

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7 y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que en el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el doce de junio de dos mil uno, se nombró al licenciado Francisco Arce Ugarte, titular de la entonces Notaría Pública 2 del Distrito Judicial de Temascaltepec, actualmente Notaría Pública 121 del Estado de México con residencia en el municipio de Tejupilco.

Que por diverso acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se concedió al licenciado Francisco Arce Ugarte, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tejupilco, licencia para separarse de la función notarial, nombrándose al licenciado Francisco Arce Arellano, Notario Interino de la mencionada Notaría.

Que el notario interino Francisco Arce Arellano resultó vencedor del concurso de oposición conforme a la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el quince de junio de dos mil veintidós, asignándosele la titularidad de la Notaría Pública 196 del Estado de México.

Que derivado de lo anterior, mediante escrito de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós presentado en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el titular de la notaría 121 el licenciado Francisco Arce Ugarte comunicó su reincorporación a la función notarial.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA 121 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO.**

**PRIMERO.** Se declara la reincorporación al ejercicio de la función notarial del licenciado Francisco Arce Ugarte, como Titular de la Notaría Pública 121 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tejupilco.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Francisco Arce Ugarte, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**